

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año ..... Pesetas 25  
 Por seis meses..... » 13  
 Por tres meses..... » 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía, número 3.*—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta.*

Los de prendadas, á *diez.*

Los demás, á *veinte.*

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de septiembre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 114

Según me comunica el Alcalde de San Felices de Buelna, en poder del vecino del pueblo de Llano se halla en custodia, por haberla cogido causando daños en la mies común, una vaca como de doce ó catorce años de edad, color avellana obscuro, con una S á fuego en el cuadril derecho, abierta de cabeza, con una cruz al parecer en el asta derecha, poco comprensible, y un sacabocado en la parte baja de la oreja derecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquella en pública subasta, la

cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 12 septiembre 1905.

El Gobernador civil,

Alberto Larrondo.

Circular núm. 115

Según me comunica el Alcalde de barrio del pueblo de Sobrelapeña, se halla prendado, por haberle cogido causando daños, un becerro como de uno y medio á dos años, color avellana madura, astas cortas abiertas y bajando.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderán aquellas en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 13 septiembre 1905.

El Gobernador civil,

Alberto Larrondo

### Comisión provincial de Santander

SUMINISTROS.—MES DE AGOSTO DE 1905

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á veintinueve céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta veintinueve céntimos.

Ración de paja á sesenta céntimos.

Ración de un litro de aceite á una peseta veintiún céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á once céntimos.

Ración de uno ídem de leña á tres céntimos.

Ración de uno ídem de carne á una peseta cincuenta y un céntimos.

Ración de un litro de vino á treinta y ocho céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 25 agosto de 1905.—El Vicepresidente, Juan A. García Morante.—El Comisario de Guerra, Domingo Guerrero.—El Secretario accidental, A. Anés.



# INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## AYISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 164 de la ley de 1.º de mayo de 1855, art. 1.º de la ley de 15 de junio de 1878 y regla 14 de la Real orden de 25 de enero de 1867, esta Intervención ha dispuesto publicar la siguiente relación comprensiva de los pagarés que por plazos de bienes desamortizados deben realizar durante el corriente mes los compradores que los autorizaron.

NOMBRES Y VECINDAD DE LOS COMPRADORES	Clase de los bienes	Procedencia de ellos	Número del inventario	Plazos adeudados	FECHAS DE LOS VENCIMIENTOS			Importe del débito — Ptas. Cts.	TÉRMINO DONDE RADICA LA FINCA
					Día	Mes	Año		
D. Guillermo de la Riva, vecino del Ayun- tamiento de Santa Cruz de Bezana.	Rústica ....	20 % propios	1.906	4.º	18	septiembre	1905	Término de San Martín, pueblo de Azo- ños, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.	
	Idem .....	80 % id.	1.906	4.º	18	Id.	1905		

Santander 11 de septiembre de 1905.

V.º B.º

El Interventor,

Vallcorba.

El Tenedor de Libros,

Honorato del Val.

Lo que se hace público á fin de que el interesado pueda, en el término de veinte días, á partir de la publicación de este aviso, hacer efectivos y recoger los pagarés por él suscritos, previniéndole que de no hacerlo así se expedirá y remitirá á la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación del descubierto, que servirá de base para la formación del oportuno expediente de apremio.

Santander 11 de septiembre de 1905.—El Interventor, José Vallcorba.



# AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

## SECRETARÍA

DON RAMÓN PÉREZ OECILIA, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

CERTIFICO: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los doce Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido de San Vicente de la Barquera, en la forma siguiente:

### PARTIDO JUDICIAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### JURADOS

#### CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
1	D. Antonio Argüeso Ruiloba.	Labrador	Rudagüera
2	Jaime Argüeso Gutiérrez.	Idem	Novales
3	Adolfo Alvarez Hoyos.	Idem	Rudagüera
4	Antonio Arias Ruiz.	Idem	Novales
5	Pedro Bustillo Pérez.	Idem	Rudagüera
6	Eugenio Ceballos Torre.	Idem	Novales
7	Cristóbal Ceballos Fernández.	Idem	Idem
8	Agustín Calleja Parona.	Idem	Cigüenza
9	Wenceslao Díaz Revuelta.	Idem	Novales
10	Manuel Díaz González.	Idem	Idem
11	Juan Manuel Díaz Gómez.	Idem	Idem
12	Cayetano Fernández Salas.	Idem	Cigüenza
13	Donato Fernández Palencia.	Idem	Novales
14	Augusto Fernández Regatillo.	Idem	Idem
15	Antonio Alonso Caballero.	Aserrador	Comillas
16	Eusebio Almira Revuelta.	Carpintero	Idem
17	José Abarrategui Cobo.	Jardinero	Idem
18	Nicolás Amazarsay Vara.	Cantero	Idem
19	José González Díaz.	Labrador	Camijanes
20	Gervasio Doral Sánchez.	Idem	Idem
21	Cosme Díaz Martínez.	Idem	Idem
22	Luis González Fernández.	Idem	Ruiloba
23	Pedro Sanama Arana.	Idem	Idem
24	Arsenio Garay Serdio.	Idem	Casamaría
25	Martín Epezteguía Gorostiri.	Idem	Cabanzón
26	Severiano San Emeterio.	Idem	Idem
27	Emilio Martínez Agüera.	Idem	Cades
28	Pedro Fernández Simón.	Idem	Lafuente
29	Serapio Collado Agüera.	Idem	Quintanilla
30	Diego González Alonso.	Idem	Lafuente
31	Sinforiano González Collado.	Idem	Idem
32	Segundo González Obeso.	Idem	Idem
33	José Prellezo.	Idem	Río
34	Gabino Alles Lamadrid.	Propietario	Cieza
35	Antonio Arregui Macho.	Industrial	La Hermida
36	Diego Alles Alvarez.	Labrador	Cicera
37	Vicente Alles Alvarez.	Idem	Piñeres
38	Francisco Villar Cabeza.	Idem	Roza
39	Julián Gutiérrez Lastra.	Idem	Piñeres
40	Juan Campo Villar.	Idem	Navedo
41	Nemesio Alvarez Varela.	Idem	Celis
42	José Alvarez Varela.	Idem	Idem



Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
43	D. Juan Alvarez Varela . . . . .	Labrador . . . . .	Celucos
44	Laurencio Alvarez Varela . . . . .	Idem . . . . .	Idem
45	Marcelino Agüera Cuenca . . . . .	Idem . . . . .	Rozadfo
46	Wenceslao Agüera Fernández . . . . .	Idem . . . . .	Idem
47	Baltasar Agüera Cuenca . . . . .	Idem . . . . .	Idem
48	Ricardo Campa Pomar . . . . .	Idem . . . . .	Liandres
49	Marcelino Cué Pérez . . . . .	Idem . . . . .	Sierra
50	Gervasio Cuevas Suguera . . . . .	Idem . . . . .	Ruilobuca
51	Federico Caviades Sánchez . . . . .	Idem . . . . .	Idem
52	Julián Díaz San Juan . . . . .	Idem . . . . .	Iglesia
53	Juan Fernández Sánchez . . . . .	Idem . . . . .	Ruilobuca
54	Prudencio Fernández Ceballos . . . . .	Idem . . . . .	Concha
55	Manuel Fernández Moreda . . . . .	Idem . . . . .	Iglesia
56	Marcelino Fernández Cires . . . . .	Idem . . . . .	Concha
57	Adolfo Gómez Fernández . . . . .	Idem . . . . .	Pando
58	Pedro González Bueno . . . . .	Idem . . . . .	Iglesia
59	Antonio González Huelga . . . . .	Idem . . . . .	Idem
60	Felipe Gutiérrez y Gutiérrez . . . . .	Idem . . . . .	Ruilobuca
61	José Iglesias Morada . . . . .	Idem . . . . .	Sierra
62	Primo Porriyón Posada . . . . .	Idem . . . . .	Iglesia
63	Rodrigo Pérez Penilla . . . . .	Idem . . . . .	Liandres
64	Feliciano Alvarez González . . . . .	Propietario . . . . .	San Vicente la Barquera
65	Carlos Arthaud Rojí . . . . .	Relojero . . . . .	Idem
66	Ceferino Alvarez García . . . . .	Labrador . . . . .	Hortigal
67	Celestino Valderrabano Rico . . . . .	Idem . . . . .	San Vicente
68	Guillermo Bedoya Cordero . . . . .	Marinero . . . . .	Idem
69	Francisco Barrio Lamadrid . . . . .	Idem . . . . .	Idem
70	Manuel Bengochea Celis . . . . .	Labrador . . . . .	Los Llaos
71	Florentino Celis y Celis . . . . .	Idem . . . . .	Idem
72	Gregorio Ceballos Pérez . . . . .	Propietario . . . . .	San Vicente
73	Gervasio Celis y Celis . . . . .	Pescador . . . . .	Idem
74	Miguel Díaz Ruiz . . . . .	Zapatero . . . . .	Idem
75	Manuel Fernández Gutiérrez . . . . .	Marinero . . . . .	Idem
76	Agapito Fernández Gutiérrez . . . . .	Idem . . . . .	Idem
77	Manuel Fernández Llera . . . . .	Labrador . . . . .	Gandarilla
78	Julián Fernández y Fernández . . . . .	Idem . . . . .	Abebora
79	José Fernández Gutiérrez . . . . .	Idem . . . . .	Idem
80	Manuel García Narezo . . . . .	Herrero . . . . .	San Vicente
81	Pedro García Ruiloba . . . . .	Tablajero . . . . .	Idem
82	Vicente González Fernández . . . . .	Carpintero . . . . .	Idem
83	Manuel González Noriega . . . . .	Labrador . . . . .	Santullán
84	Gerónimo Gutiérrez Iglesias . . . . .	Idem . . . . .	Idem
85	Leandro Gutiérrez y Gutiérrez . . . . .	Idem . . . . .	La Revilla
86	Nemesio Alonso Gutiérrez . . . . .	Idem . . . . .	Cobijón
87	Manuel Bobes Suárez . . . . .	Idem . . . . .	Virgen
88	Onofre Casso García . . . . .	Idem . . . . .	Hoyuela
89	José Castro Trueba . . . . .	Idem . . . . .	Llano
90	Juan Celorio González . . . . .	Jornalero . . . . .	Virgen
91	Emilio Cuenca Díaz . . . . .	Idem . . . . .	Idem
92	Celestino Díaz . . . . .	Idem . . . . .	Llano
93	Calixto Díaz Sánchez . . . . .	Idem . . . . .	Hoyuela
94	José Domínguez García . . . . .	Idem . . . . .	Idem
95	Francisco Fernández Barreda . . . . .	Idem . . . . .	Rodesas
96	Nicomedes Güemes Casuso . . . . .	Idem . . . . .	Cobijón
97	Secundino Gutiérrez y Gutiérrez . . . . .	Idem . . . . .	Virgen
98	Manuel López Herrero . . . . .	Idem . . . . .	Hoyuela
99	Daciano López Ruiz . . . . .	Idem . . . . .	Pumalverde
100	Ramón Lloreda Ruiz . . . . .	Idem . . . . .	Llano
101	Felipe Cos López . . . . .	Industrial . . . . .	Treceño
102	José Cordera García . . . . .	Idem . . . . .	Idem
103	Eduardo Linares Robledo . . . . .	Propietario . . . . .	Labarcés
104	Pantaleón Gutiérrez . . . . .	Labrador . . . . .	Caviades
105	Rosendo Alonso Ruiz . . . . .	Idem . . . . .	Idem
106	Miguel González . . . . .	Industrial . . . . .	Idem
107	Modesto Díaz López . . . . .	Idem . . . . .	Idem
108	Serapio García Díaz . . . . .	Labrador . . . . .	Lamadrid



Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
109	D. Ceferino Sánchez López	Propietario	Lamadrid
110	Pantaleón Gutiérrez Celis	Idem	Idem
111	Isidro García Gutiérrez	Industrial	Idem
112	José González Calleja	Labrador	El Tojo
113	Antonio García Prade	Industrial	Roiz
114	Antonio Alvarez Fernández	Labrador	Muñorrodero
115	Celedonio Cos Noriega	Idem	Gandarillas
116	Severino Cobo Samperio	Industrial	Molleda
117	Manuel Oueli Sordo	Labrador	Pesués
118	Ramón Díaz Borbolla	Propietario	Molleda
119	Manuel Echevarría Sordo	Labrador	Prío
120	José Estrada Sánchez	Propietario	Pechón
121	Felipe Guerra Noriega	Idem	Luey
122	José Gutiérrez Delgado	Labrador	Pesués
123	Francisco González Borbolla	Idem	Helguera
124	Juan Herrero Romano	Idem	Serdio
125	Bernardo Ibáñez González	Idem	Pesués
126	Isidro Gurrieta Varela	Herrero	Idem
127	Manuel Lamadrid Roy	Industrial	Idem
128	Félix Melero Fuente	Zapatero	Idem
129	Prudencio Obeso Vega	Labrador	Idem
130	Gabino Sánchez Gutiérrez	Idem	Abanillas
131	Cayetano Ruiz Gutiérrez	Industrial	Treceño
132	José Díez González	Labrador	Roiz
133	Enrique Abascal Iglesias	Carpintero	Comillas
134	Bonifacio Cos Martínez	Idem	Ruiseñada
135	Teodoro González Pando	Labrador	Camijanes
136	Pablo Bautista Fernández	Idem	Comillas
137	Francisco Crespo González	Comerciante	Idem
138	Evaristo Celis Santis	Idem	Idem
139	Eusebio Rubín Mondaray	Industrial	Treceño
140	Aurelio Cossío González	Idem	Idem
141	Baldomero Crespo Díaz	Carpintero	Comillas
142	Ezequiel Fernández Somavilla	Pintor	Idem
143	Teodoro Fernández Rábago	Labrador	Ruiseñada
144	Francisco Fernández González	Aserrador	Comillas
145	José Gómez Fernández	Labrador	Treceño
146	Aquilino Romeral López	Industrial	Idem
147	Antonio Sánchez Gómez	Labrador	Roiz
148	Domingo Rábago González	Idem	Treceño
149	José María Castro Vallejo	Idem	Comillas
150	Jesús Fernández Vélez	Idem	Idem

## CAPACIDADES

1	D. José Alonso Díaz	Exconcejal	Rudagüera
3	Diego Ceballos Torre	Concejal	Novales
2	José Díaz Ruiz	Idem	Idem
4	Lino Guerra Gutiérrez	Exconcejal	Rudagüera
5	Julián García Gutiérrez	Concejal	Idem
6	Manuel García Gutiérrez	Idem	Idem
7	Félix Mijares Gómez	Idem	Novales
8	Faustino Gutiérrez Pérez	Exconcejal	Idem
9	Lorenzo Guerra Pedrosa	Idem	Cóbreces
10	José Llanillo Quesada	Concejal	Idem
11	Urbano Zabala Ruiloba	Exconcejal	Novales
12	Miguel Zabala Gómez	Idem	Idem
13	Natalio Vara Fernández	Concejal	Comillas
14	Telesforo Fernández Angulo	Exconcejal	Idem
15	Luis Cuevas Alonso	Idem	Idem
16	Martín Friondo Galarraga	Idem	Idem
17	Angel Sánchez Ruiloba	Concejal	Idem
18	Gerardo Agüeros Corro	Exconcejal	Quintanilla
19	Diego Fernández Obeso	Idem	Lafuente
20	Fidel Agüero García	Idem	Cirea



Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
21	D. Aniceto Fernández Dosal . . . . .	Exconcejal . . . . .	Quintanilla
22	Alonso Fernández Simón . . . . .	Concejal . . . . .	Lafuente
23	José González Alvarez . . . . .	Exconcejal . . . . .	Cires
24	José Cué Estrada . . . . .	Concejal . . . . .	La Hermida
25	Cayetano Sotres Alvarez . . . . .	Exconcejal . . . . .	Navedo
26	Amado Cuenca Mazón . . . . .	Idem . . . . .	Ríonansa
27	Juan Gómez Molleda . . . . .	Idem . . . . .	Cossío
28	Oleto García Díaz . . . . .	Concejal . . . . .	Puentenansa
29	Bautista Gómez Castañeda . . . . .	Idem . . . . .	Obeso
30	Francisco Agüeros Menéndez . . . . .	Exconcejal . . . . .	Pando
31	Manuel Cuevas Gutiérrez . . . . .	Concejal . . . . .	Sierra
32	Ezequiel Díaz Sánchez . . . . .	Exconcejal . . . . .	Liandres
33	Anastasio Gutiérrez Castrejón . . . . .	Idem . . . . .	Pando
34	Manuel González Díaz . . . . .	Idem . . . . .	Liandres
35	Miguel Galas Valdor . . . . .	Idem . . . . .	Idem
36	Angel Macho Cuesta . . . . .	Concejal . . . . .	Concha
37	José María Pérez González . . . . .	Exconcejal . . . . .	Iglesia
38	Eduardo Pérez Gutiérrez . . . . .	Idem . . . . .	Liandres
39	Rodrigo Pérez Sancho . . . . .	Idem . . . . .	Trasmiera
40	Francisco Pérez Alonso . . . . .	Concejal . . . . .	Pando
41	Benigno Poó Ruiz . . . . .	Exconcejal . . . . .	Sierra
42	Daniel Ruiz Sánchez . . . . .	Idem . . . . .	Liandres
43	Fabián Ruiz Sánchez . . . . .	Concejal . . . . .	Idem
44	Antonio Ramos Ruiz . . . . .	Exconcejal . . . . .	Concha
45	Ruperto Sordo Carús . . . . .	Idem . . . . .	Liandres
46	Faustino Sordo Rodríguez . . . . .	Concejal . . . . .	Iglesia
47	Cipriano Villegas . . . . .	Exconcejal . . . . .	Trasmiera
48	Antonio Valdés Luguera . . . . .	Concejal . . . . .	Iglesia
49	Gerardo Arenas Guerrica . . . . .	Abogado . . . . .	San Vicente
50	Celestino Blanco Martínez . . . . .	Concejal . . . . .	Idem
51	Gabino Bustamante Peral . . . . .	Idem . . . . .	Idem
52	Laureano Blanco González . . . . .	Exconcejal . . . . .	La Revilla
53	Anselmo Calderón Bustamante . . . . .	Idem . . . . .	San Vicente
54	Alfonso Celis Ruiz . . . . .	Idem . . . . .	La Revilla
55	Maximino Gutiérrez Díaz . . . . .	Idem . . . . .	Los Llaos
56	Manuel Hoyos y Hoyos . . . . .	Concejal . . . . .	San Vicente
57	Juan Solís Rodríguez . . . . .	Idem . . . . .	Comillas
58	Cecilio Díaz y Díaz . . . . .	Idem . . . . .	Hoyuela
59	Francisco García Portillo . . . . .	Exconcejal . . . . .	Llano
60	Luis Pelayo González . . . . .	Idem . . . . .	Roderas
61	Antonio Sánchez Gorostiri . . . . .	Concejal . . . . .	Treceño
62	José Sánchez Movellán . . . . .	Exconcejal . . . . .	Roiz
63	José Fernández González . . . . .	Idem . . . . .	Treceño
64	Vicente Díaz Lamadrid . . . . .	Idem . . . . .	Prellezo
65	Fermín García Gutiérrez . . . . .	Concejal . . . . .	Pesués
66	Ramón Villanueva Peña . . . . .	Idem . . . . .	Pechón
67	José Gómez Gutiérrez . . . . .	Exconcejal . . . . .	Roiz
68	Felipe Seco Gutiérrez . . . . .	Idem . . . . .	Canales
69	Manuel Solís Rodríguez . . . . .	Idem . . . . .	Comillas
70	Manuel García Sánchez . . . . .	Idem . . . . .	Cabanzón
71	Agapito Merodio Ruiloba . . . . .	Idem . . . . .	Casamaría
72	Manuel Gutiérrez y Gutiérrez . . . . .	Idem . . . . .	Vielba
73	José Manuel Pérez Poó . . . . .	Idem . . . . .	Comillas
74	Jesús González Sordo . . . . .	Idem . . . . .	Pesués
75	Eloy de Mier Sánchez . . . . .	Idem . . . . .	Molleda

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley que establece el juicio por jurados, expido la presente copia certificada en Santander á doce de agosto de mil novecientos cinco.—Ramón Pérez.



# Ayuntamiento de Santander

**Ejercicio de 1905**

**Mes de septiembre**

Distribución de fondos acordada para el referido mes por esta Excm. Corporación, con sujeción al Real decreto de 23 de diciembre de 1902 y demás disposiciones vigentes, á saber:

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes..... **Pesetas 208.999 85**

CAPÍTULOS	DISTRIBUCIÓN			TOTAL
	GASTOS OBLIGATORIOS		Voluntarios	
	Inmediatos	Diferibles		
1.º Gastos del Ayuntamiento .....	28.000 »	2.000 »	1.000 »	31.000 »
2.º Policía de seguridad.....	18.000 »	2.000 »	1.000 »	21.000 »
3.º Policía urbana .....	8.000 »	16.000 »	2.000 »	26.000 »
4.º Instrucción pública .....	3.000 »	»	»	3.000 »
5.º Beneficencia .....	5.000 »	1.000 »	»	6.000 »
6.º Obras públicas .....	10.000 »	10.000 »	2.000 »	22.000 »
7.º Corrección pública.....	3.000 »	1.000 »	»	4.000 »
8.º Cargas .....	68.436 06	2.000 »	13.436 06	83.872 12
9.º Obras de nueva construcción.....	»	2.000 »	2.000 »	4.000 »
10.º Imprevistos.....	1.563 86	1.563 87	»	3.127 73
11.º Resultas.....	5.000 »	»	»	5.000 »
	<b>149.999 92</b>	<b>37.563 87</b>	<b>21.436 06</b>	<b>208.999 85</b>

Y se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 de citado Real decreto.

Santander 11 de septiembre de 1905.

El Alcalde,

**Pedro Bustamante.**



## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

**Decreto.**—Transcurrido el plazo legal á que se refiere el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin haberse presentado protesta alguna en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina nombrada «Antonio», núm. 750, término municipal de Camargo, procédase á notificar personalmente á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el Alcalde de Camargo para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley.

Santander 12 septiembre 1905.—  
El Gobernador, *Alberto Larrondo*.

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 12 septiembre 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## Parque administrativo de suministro

DE

## BURGOS

### ANUNCIO

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de suministro de Santander los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 25 del mes actual, á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana y de

cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 11 septiembre de 1905.—  
El Director, *Sebastián de la Iglesia*.

Artículos que se adquirirán en Santander

Petróleo.

Carbón vegetal.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,  
Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de cacao contra Jesús Antonio Gómez Fernández y otro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Jesús Antonio Gómez Fernández, de diecisiete años, hijo de Tomás y de Valentina, natural y vecino de Santander, Ruamayor, veintiuno, bodega, soltero.

Dada en Santander á seis de septiembre de mil novecientos cinco.—*Francisco Martínez Valdés*.  
—Por su mandado, *Jesús Escobio*.



### EDICTO

DON AURELIO OCTAVIO SÁNCHEZ-CORTÉS ALVAREZ, Juez de instrucción del partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el sumario que instruyo por hurto de caballerías, he acordado llamar á los que se crean con derecho á los semovientes que después se reseñarán, los cuales han sido ocupados á Lucía Orellana Bailán y Juana López Cadino; previniéndose que deberán comparecer en el término

de veinte días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales y que deben venir provistos de los documentos ó pruebas que tengan en apoyo de sus pretensiones, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á dos de septiembre de mil novecientos cinco.—*Aurelio Octavio Sánchez-Cortés*.—Por mandado de su señoría, *Antonio M. Cepeda*.

Señas de los semovientes

Una mula castaña, de cuatro años, rayana á la marca, herrada de los cuatro remos, con una espundia pequeña en el medio de los pechos y rozaduras en la barriga, producidas por la cincha.

Un caballo entero, castaño oscuro, de seis á siete años, rayano á la marca, frontino, herrado de los cuatro, con una lista de pelos blancos por encima de los pechos, hierro B y R anca derecha.

Jaca castaña clara, herrada, menos de marca, patialzada de las dos, cicatrices en el espinazo, con las crines cortadas recientemente.—*Cepeda*.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Escuela de Santiago de Incedo

Constituida esta Fundación, deberá proveerse el cargo de Maestro, dotado con el haber de un mil cuatrocientas pesetas anuales y casa pagada.

Los aspirantes presentarán sus instancias al señor Presidente de la Junta de Patronos ó al señor don Claudio Pardo, en Ramales, dentro del término de un mes, á contar desde esta fecha.

A la instancia acompañarán el título profesional y documentos acreditativos de su buena conducta, personalidad y aptitud para el desempeño de su cargo.

Para informes y datos dirigirse á dicha Junta de Patronos ó al señor don Claudio Pardo, en Ramales.

Incedo de Soba, agosto 16 de 1905.—El Presidente de la Junta de Patronos, *Manuel Pardo y Sáinz*.  
18—18

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3

SANTANDER